



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-87742352-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Diciembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-75837528- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1588-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-76325433-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1927/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.16 15:06:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.16 15:06:39 -03:00

**APORTE EXTRAORDINARIO A TRABAJADORES CON PRESTACIONES
EFECTIVAS Y PRESENCIALES DE TAREAS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO
SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (A.S.P.O.)**

Entre **FERROVIAS S.A.C.**, con domicilio en la avenida Ramos Mejía 1430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr. MANUEL N. CORVALÁN en su carácter de Apoderado, por una parte, y los sindicatos **UNION FERROVIARIA (U.F.)**, representada en este acto por el señor Sergio SASIA (DNI 17.935.870) en su carácter de Secretario General; la señora Karina BENEMÉRITO (DNI 21.852.266) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales y el señor Daniel Rodolfo MÚJICA (DNI 16.261.761) en su calidad de Secretario de Negociación Colectiva acompañados por el señor Maximiliano Ezequiel MUÑOZ (DNI 28.725.113) en su carácter de delegado, con domicilio en la Avenida Independencia 2880, C.A.B.A.; "**LA FRATERNIDAD" SINDICATO DEL PERSONAL FERROVIARIO DE CONDUCCIÓN DE TRENES (L.F.)**, representada en este acto por el señor Omar Sebastián MATURANO (DNI N° 31.735.519) en su carácter de Secretario de la Juventud acompañado por el señor Lucas Matías FONTANARROSA (DNI N° 31.698.276) en su carácter de delegado, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1938, C.A.B.A.; **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS (A.P.D.F.A.)**, representada en este acto por el señor Carlos Alberto GALEANO (DNI N° 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Ramón SÁNCHEZ (DNI N° 17.448.769) en su carácter de delegado, con domicilio en Billinghurst 426/28, C.A.B.A., denominados "LOS SINDICATOS", por la otra parte; asimismo, se deja constancia de la presencia del señor Martín Alejandro ANTONIUCCI, DNI 35.206.727, en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**:

Abierto el acto, las partes en forma conjunta manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: Con respecto a la suma extraordinaria de carácter no remunerativo a trabajadores con prestaciones efectivas y presenciales de

IF-2020-76325433-APN-DNRYRT#MT

tareas en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) pactada en el Acuerdo celebrado el día 9 de septiembre de 2020 en las actuaciones del expediente EX - 2020-64121770- -APN-DGD#MT, se acuerda prorrogar su vigencia por el mes de octubre de 2020, por el mismo importe y en los mismos términos y condiciones allí pactados.

Asimismo, se conviene que en caso de que en función de la evolución de la situación epidemiológica el Poder Ejecutivo Nacional disponga nuevas prórrogas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que extienda su vigencia más allá del vencimiento de la última prórroga dispuesta por el Decreto DNU 814/2020, la prórroga aquí pactada se extenderá automáticamente y como máximo hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive, por el mismo importe del rubro y en los mismos términos y condiciones fijados en el citado acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Considerando la fecha de suscripción del presente acuerdo, se conviene que el pago de la suma correspondiente al mes de octubre de 2020 para las trabajadoras y trabajadores que hubieran realizado tareas efectivas y presenciales en su puesto de trabajo será realizado el día 14 de noviembre de 2020 mediante acreditación en la cuenta sueldo de cada uno. En caso de que se produzca la prórroga referida en el segundo párrafo de la cláusula precedente, el pago de las sumas correspondientes a los meses de noviembre y, en su caso, diciembre de 2020, se efectuará conjuntamente con las liquidaciones salariales correspondientes a cada uno de esos meses.

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN** para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a

IF-2020-76325433-APN-DNRYRT#MT

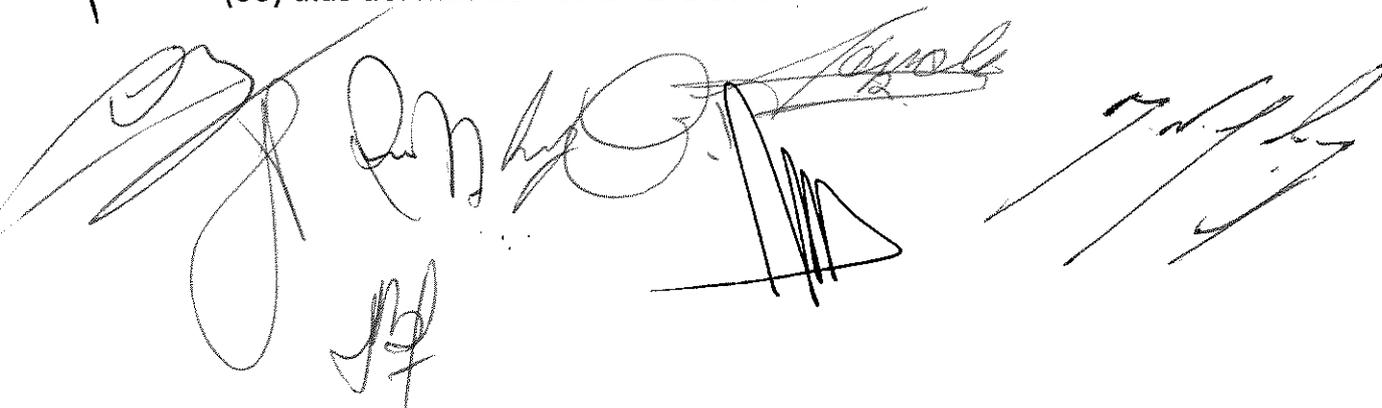
tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1588-20 Acu 1927-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.